



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre del 2007
No. 118

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "SANTA TERESA V", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS BETA DEL CENTRO", S. DE R.L. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4483, 4591, 4651, 1558-A1, 4679, 4547, 1475-A1, 4681, 4582, 4700, 4586, 681-B1, 1529-A1, 4583, 4585 y 4434.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4636, 4637, 4642, 4629, 4638, 4687, 1528-A1, 4596, 4616, 4620, 4612, 4617, 4613, 4614 y 4615.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

SERGIO ALBERTO ZAZUETA RIVERA

Representante Legal de la Empresa

"Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 23 de noviembre del 2007, con número de folio ACU-025/2007, por el que solicita a la Secretaria de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo en etapas un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa y comercial y de servicios) denominado "SANTA TERESA V", para desarrollar 2,000 viviendas en un terreno con superficie de 436,866.34 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en Carretera Jorobas - Tula sin número, tramo km. 4 + 573.00 al km. 4 + 987.98, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que a través de la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 217188, de fecha 18 de febrero de 1997, la cual tiene como objeto social entre otros, el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 217188, de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que a través de la Escritura Pública No. 7,694 de fecha 16 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se **transformó** la sociedad "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual fue inscrita en el Registro Público de Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico No. 75361*1 de fecha 21 de diciembre del 2005, la cual tiene como objeto social entre otros, la venta, la compra, lotificación, subdivisión, fusión, fraccionamiento y constitución de régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 8,595 de fecha 5 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 75361*1, de fecha 7 de septiembre del 2006.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 60,206 de fecha 17 de noviembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 8334/8335, Volumen 613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de enero del 2007.
- Escritura Pública No. 60,207 de fecha 17 de noviembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 8350-8352, Volumen 613, Libro Primero I, Sección Primera, de fecha 9 de febrero del 2007.
- Escritura Pública No. 34,045 de fecha 5 de octubre del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la Partida No. 1,536 – 4,446 Volumen 582, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de octubre del 2005.
- Escritura Pública No. 37,117 de fecha 21 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán bajo la Partida No. 8334/8335 y 8350/8352, Volumen 613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de marzo del 2007.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** No. 0024 de fecha 12 de diciembre del 2006, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Huehuetoca por conducto del **Presidente Municipal Constitucional** expidió la **factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje** para el conjunto urbano mediante el oficio No. PMH10/O/373-400 de fecha 15 de diciembre del 2006. Por su parte la **Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)**, a través del oficio No. 206B10000/FAC/49/2007 de fecha 5 de junio del 2007, otorgó su **opinión técnica favorable** respecto al servicio de agua potable, manifestando que no existe inconveniente para que la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V. continúe los trámites hasta la autorización del desarrollo.

Que mediante folio No. CV-003/2006 de fecha 15 de febrero del 2007, la **Dirección General de Protección Civil** de la **Secretaría General de Gobierno del Estado de México**, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el diverso No. SGG/ASE/DGPC/O-4204/2007 de fecha 19 de enero del 2007.

Que la **Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental** de la **Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México**, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/RESOL/OF/052/07 de fecha 15 de febrero del 2007, la cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOLA/OF/052/07 de fecha 15 de mayo del 2007.

Que la **Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México**, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1968/2007 de fecha 22 de junio del 2007.

Que mediante oficio No. PMH10/505-600 LEG 1/1 sin fecha, signado por el **Presidente Municipal Constitucional** de Huehuetoca, emitió opinión favorable para que se lleve a cabo el conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 565000-PROY-0166 de fecha 28 de febrero del 2007, **Luz y Fuerza del Centro** a través del **Auxiliar del Subgerente Regional de Tula**, manifestó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica a las 2,000 viviendas previstas en el desarrollo.

Que el **Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)**, por conducto de su **Director General**, celebró **Convenio de Concertación**, con la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., para establecer las bases para la ejecución y enajenación del conjunto urbano de mérito.

Que la **Comisión Nacional del Agua** mediante oficio No. BOO.R01.04.02.1.- 4006 de fecha 24 de junio del 2005, expidió a la empresa promotora del desarrollo los planos que contienen la delimitación de la zona federal de los afluentes A y B del Río Cuautitlán, que afectan parte de los terrenos objeto del conjunto urbano.

Que **Luz y Fuerza del Centro** por conducto del **Superintendente de Foráneo Cuautitlán**, a través del oficio No. 094501-1569-2007, de fecha 29 de octubre del 2007 manifestó a la empresa promotora del desarrollo que existe una línea de mediana tensión que corre a lo largo de la **Carretera Jorobas-Tula**, paralela a los predios objeto de desarrollo.

Que la **Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México**, mediante oficio No. 22401A000/310/2007 del 26 de noviembre del 2007, manifestó a la empresa promotora que de acuerdo al dictamen mencionado en el párrafo que antecede, la restricción de línea eléctrica establecida en el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huehuetoca** no afecta al predio objeto de desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2503-I/2007 de fecha 22 de noviembre del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción I, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa y comercial y de servicios) denominado "SANTA TERESA V", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 436,866.34 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Jorobas - Tula sin número, tramo del km. 4 + 573.00 al km. 4 + 987.98, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo en etapas, para alojar 2,000 viviendas y áreas comerciales y de servicios (Centro Urbano Regional), conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	137,838.81 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	14,025.061 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	24,245.60 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):	37,317.04 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (Incluye área verde en vía pública):	141,142.54 M ²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL (BARRANCA):	6,934.99 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	361,504.59 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION	75,361.75 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	436,866.34 M²

NUMERO DE MANZANAS:	58
NUMERO DE LOTES:	988
NUMERO DE VIVIENDAS: (PIE DE CASA)	2,000

Se autoriza la **PRIMERA ETAPA del conjunto urbano**, que comprende únicamente el desarrollo de las 2,000 viviendas previstas en los lotes habitacionales conforme al Plano Unico de Lotificación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "SANTA TERESA V", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Para la ejecución y desarrollo de los lotes con uso de Centro Urbano Regional (CUR), incluyendo los lotes con uso comercial y de servicios básicos restantes, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del suministro de agua potable y drenaje, así como, los respectivos dictámenes de protección civil, ecología, vialidad y energía eléctrica.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 141,142.54 M² (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 24,245.60 M² (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México un área equivalente de 1,120.00 M² (UN MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), por el Centro Urbano Regional (CUR), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Igualmente deberá formalizar su entrega, dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dichas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano Unico de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Conforme a su solicitud, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo incluyendo los cruces de las zona federales que afectan al predio objeto del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, mediante oficio No. PMH10/O/373-400 de fecha 15 de diciembre del 2006. Asimismo, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/49/2007 de fecha 5 de junio del 2007, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1968/2007 de fecha 22 de junio del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción I y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la Dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.

- Arenero, chapocadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS. en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la Dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 250.00 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar

para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil y escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

- D). **GUARDERIA INFANTIL**, en una superficie de terreno de 477.00 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 187.00 M² (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El programa arquitectónico será definido en su oportunidad por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

- E). **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, en una superficie de terreno de 477.00 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 187.00 M² (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El programa arquitectónico será definido en su oportunidad por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en jardín de niños y en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en su oficio No. 212130000/RESOL/OF/052/07 de fecha 15 de febrero del 2007, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGCIA/OF/982/07 de fecha 15 de mayo del 2007, el cual obra en el expediente formado al desarrollo para los efectos administrativos a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de **seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el folio No. CV-003/2006 de fecha 15 de febrero del 2007 y el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4204/2007 de fecha 19 de octubre del 2007, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dentro de este mismo plazo deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los dictámenes que no tienen tiempo perentorio.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$151'301,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México las sumas de \$783,370.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) y \$457,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CENTAVOS M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de **Centro Urbano Regional** a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$78'337,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N.) y por el Centro Urbano Regional \$22'868,000.00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$285,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 3.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,000 viviendas de tipo habitacional social progresivo previstas en este desarrollo, asimismo deberá pagar la cantidad \$187,807.26 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 105.73 veces el monto del salario mínimo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$167,105.04 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios (Centro Urbano Regional).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca, la suma de \$4,441.08 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS OCHO CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de fusión de 6 lotes.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición no exceda de \$208,065 (DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Convenio de Concertación celebrado con Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$504,166.87 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR). Asimismo, pagará al Municipio de Huehuetoca por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$672,222.50 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR). No pagará los derechos correspondientes por control para el establecimiento del sistema de agua potable y de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la Ley del Agua del Estado de México por el tipo comercial y de servicios (CUR). El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente. Asimismo, no pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque por el tipo social progresivo.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el

artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, el Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Asimismo, queda prohibido promocionar, ofrecer en venta o enajenar las viviendas o lotes resultantes como si fueran de interés social, popular, medio o residencial, conforme lo dispone el artículo 89 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "SANTA TERESA V", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de lotes resultantes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. CV-003/2006 de fecha 15 de febrero del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste de la manzana 58 del lote 1 de donación municipal, con frente a vía pública principal de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano habitacional de tipo mixto (habitacional, social progresivo bajo la modalidad de lotes con pie de casa y comercial y de servicios) denominado "SANTA TERESA V", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 5 días del mes de diciembre del 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

INGENIERO
SERGIO ALBERTO ZAZUETA RIVERA
Representante Legal de la Empresa
"Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e .

Me refiero a su escrito recibido el 25 de octubre del 2007, con número de folio ACU-018/07, por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "SANTA TERESA VI", para desarrollar 734 viviendas en una superficie de 139,383.66 M² (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), en un terreno con superficie de 274,682.50 M², ubicado en la Carretera al Salto sin número, San Miguel Jagüeyes, Ex Rancho Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la subdivisión de un predio, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 8,595 de fecha 5 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 del Estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Sinaloa con el folio mercantil electrónico No. 75361* I de fecha 7 de septiembre del 2006.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal** de su representada, a través de la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217188 de fecha 18 de febrero de 1997, la cual tiene como objeto social entre otros, el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que se acreditó el **cambio de denominación** de la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., por la de "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217188, bajo la Partida No. 21773, de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que mediante la Escritura Pública No. 7,694 de fecha 16 de diciembre del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 75361*1 de fecha 21 de diciembre del 2005, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. a "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., la cual tiene como objeto social entre otros, la comercialización, compra, venta, organización y administración de toda clase de inmuebles y fraccionamiento de terrenos, así como la lotificación, subdivisión, fusión y constitución de régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles.

Que mediante la Escritura No. 17,436, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Distrito de Tlalnepantla, se hizo constar la fusión respecto de tres predios que suman una superficie total de 274,682.50 M², según certificación de fecha 21 de febrero del 2003, realizada por el Notario Público No. 84 del Estado de México.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 32,963 de fecha 17 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 29, Volumen 575, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de mayo del 2005.
- Escritura Pública No. 33,034 de fecha 27 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 575, bajo la partida No. 28, de fecha 4 de mayo del 2005.

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** No. 0026 de fecha 12 de diciembre del 2006, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Huehuetoca por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, mediante los folios Nos. PMH10/O/375-400 y PMH/O/614-800 de fechas 15 de diciembre del 2006 y 30 de mayo del 2007 respectivamente. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/177/2006 del 27 de noviembre del 2006 y 206B10000/FAC/48/2007 del 5 de junio del 2007, manifestó su opinión técnica en el sentido de que la empresa promotora cuenta con los derechos de agua potable para el número de viviendas pretendidas, y en cuanto a la descarga de aguas negras y pluviales, deberá construir un sistema separado, realizar un colector para conducir los escurrimientos al Río Cuautitlán y una planta de tratamiento de acuerdo a las normas mexicanas vigentes.

Que mediante folio No. CV-047/2006 de fecha 18 de enero del 2007, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/RESOL/OF/053/07 de fecha 15 de febrero del 2007.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1967/2007 de fecha 22 de junio del 2007.

Que el Municipio de Huehuetoca por conducto del Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio No. PMH10/506-600 LGE 1/1, emitió **opinión favorable** para llevar a cabo el desarrollo de referencia.

Que Gas y Petroquímica Básica de PEMEX, mediante oficio No. SGDSVC-MBO-0764/2006 de fecha 18 de diciembre del 2006, se pronunció respecto al derecho de vía del ducto y gasoducto que cruzan el predio objeto del desarrollo.

Que con oficio No. 565000-PROY-0219 fecha 22 de marzo del 2007, Luz y Fuerza del Centro a través del Auxiliar del Subgerente Regional de Tula, determinó que es factible proporcionar el servicio de suministro de **energía eléctrica** para las viviendas que comprende el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente Informe Técnico, a través del oficio No. 22402A000/2139-I/2007 de fecha 19 de octubre del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "SANTA TERESA VI", como una unidad espacial integral, para que en una superficie de 139,383.66 M² (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), de un terreno con superficie de 274,682.50 M², ubicado en la Carretera al Salto sin número, San Miguel Jagüeyes, Ex Rancho Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	58,770.62 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,158.60 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	11,358.69 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR DERECHO DE VIA:	7,341.51 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR DUCTOS DE PEMEX:	14,587.84 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	44,166.40 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	139,383.66 M²
NUMERO DE MANZANAS:	21

NUMERO DE LOTES: 355

NUMERO DE VIVIENDAS: 734

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "SANTA TERESA VI", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de un predio, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 44,166.40 M² (GUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 11,358.69 M² (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 4,404.00 M² (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), que se localizará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses siguientes contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A) Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base a los folios Nos. PMH10/O/375-400 y PMH/O/614-800 de fechas 15 de diciembre del 2006 y 30 de mayo del 2007 respectivamente, expedidos por el Municipio de Huehuetoca, y en lo que corresponda a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/177/2006 del 27 de noviembre del 2006 y 206B10000/FAC/48/2007 del 5 de junio del 2007.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1967/2007 de fecha 22 de junio del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la Dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 8 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,320.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 864.00 M² (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades

- diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, más 1 cajón para la Dirección y destinar 2 cajones para personas con capacidades diferentes).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
 - 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
 - Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
 - Cisterna con capacidad de 8.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 155.00 M² (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 2,349.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 3,523.00 M² (TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indiquen las autoridades municipales competentes con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212130000/RESOL/OF/053/07 de fecha 15 de febrero del 2007, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con folio No. CV-047/2006 de fecha 18 de enero del 2007 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los

comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$56'120,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$375,385.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$37'538,500.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$331,914.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS

OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 734 viviendas de tipo habitacional de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$37,632.44 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$208,066 pesos y \$270,485 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

Del mismo modo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la cantidad de \$1,794.52 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de subdivisión de un predio en dos lotes resultantes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$295,242.46 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$328,415.78 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la **enajenación autorizada** sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "SANTA TERESA VI", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá pagar al Municipio de Huehuetoca la cantidad de \$5,236.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de licencias de uso del suelo para los lotes destinados para comercio de productos y servicios básicos. Para el aprovechamiento de los lotes resultantes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. CV-047/2006 de fecha 18 de enero del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroriente del lote 1 manzana 21, con frente a la vía pública principal del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "SANTA TERESA VI", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 3 días del mes de diciembre del 2007.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 328/07, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, el señor ALFREDO GARCIA DIAZ por su propio derecho y en representación de su menor hijo ABRAHAM GARCIA AGUILAR, demandó de la señora CLAUDIA AGUILAR QUIROZ: A) El divorcio necesario por la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B) La custodia provisional y definitiva de nuestro hijo ABRAHAM GARCIA AGUILAR a favor del suscrito; C) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo ABRAHAM GARCIA AGUILAR; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Ignorándose el domicilio actual de la demandada CLAUDIA AGUILAR QUIROZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial fijando la secretaria en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4483.-26 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1197/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, pensión alimenticia y divorcio necesario, promovido por HERMELINDA NAVA PEÑA por su propio derecho y en representación de sus menores hijas CRISTAL Y KAREN MARIAN de apellidos JUAREZ NAVA en contra de PEDRO JUAREZ LEYVA demandando de éste último la guarda y custodia de las menores antes mencionadas, el aseguramiento de la pensión alimenticia y el divorcio por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita, la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, y la terminación de la sociedad conyugal, fundándose para ello en el hecho de la separación en forma definitiva desde el diecisiete de septiembre del dos mil cuatro, por problemas que los orillo a separarse en forma definitiva, iniciándose una acta informativa ante el DIF Municipal de Ocuilán de Arteaga, en la cual se estipula la separación de los cónyuges... "el demandado abandona a la actora y a sus menores hijas en el domicilio conyugal que lo fue en domicilio conocido en callejón del Amante en Ocuilán de Arteaga, México, domicilio en el cual actualmente se encuentra la actora y sus menores hijas, no obstante que el

demandado se comprometió ante el DIF Municipal a otorgar la pensión alimenticia para sus menores hijas, éste no cumplió... se ordenó girar oficios a las Autoridades Municipales de Ocuilán de Arteaga, a la Policía Ministerial de Ocuilán de Arteaga y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el juez de los autos dictó un proveído en fecha agosto veintinueve de octubre del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado PEDRO JUAREZ LEYVA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte debiendo la secretaria fijar una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, ocho de noviembre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4591.-3, 14 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 84/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido actualmente por los LICENCIADOS MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA Y JORGE ALBERTO PIÑA CARMONA, APODERADOS DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE JAVIER DEL VALLE BARCENA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: Un inmueble ubicado departamento 24, edificio "B", del condominio ubicado en la calle del Molino sin número, manzana III, del Conjunto Habitacional denominado El Molino, en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 319, volumen 196, fojas 26 V, del Libro primero, sección primera de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble como lo establece el artículo 768 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá, pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, convóquese postores, y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4651.-7, 14 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

SILVIA ROBLES RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 1498/2007, inmatriculación judicial en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ernesto Cedillo s/n, Colonia Educación, en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, paraje conocido con el nombre de "Atlacotepito", que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 21.95 m colinda con Marcela Aguilar Benítez; al sur: mide 23.60 m y colinda con José Guadalupe Baltazar Silvestre y Judith Teresa López de Baltazar; al oriente: mide 18.12 m y colinda con calle pública Ernesto Cedillo; al poniente: mide 18.70 m y colinda con Juventino Vichao Vázquez, con superficie aproximada de 419.28-77 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor en esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, se expide el presente en Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.
1558-A1.-10 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 636/07, promovido por BENITO TEOFILO GONZALEZ BERMUDEZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Industria Automotriz S/N, casi esquina con Tomás Alva Edison, San Juan Buenavista, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 103.00 m con Avenida Industria Automotriz, al sur: 101.00 m con Juan Enrique Vilchis Ramírez, al oriente: 70.05 m con Reyna Ortiz González, al poniente: 75.00 m con Esperanza Flores Zepeda, con una superficie de: 7,471.5 m2. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a veintiocho de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.
4679.-10 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 09/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO DE JESUS GOMEZ LIRA en contra de JAIME CARDONA Y LETICIA AGUILAR BECERRIL, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, México, mediante autos de fechas doce y veinte de noviembre del año dos mil siete, fijó las diez horas del día ocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en edificio número 58, departamento 101, CROC III-G, conjunto habitacional El Rosario, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales, partida 1654, volumen 1003, libro primero, sección

primera, de fecha seis de marzo de 1997, a nombre de JAIME CARDONA, sirviendo de base la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el inmueble embargado en autos, por lo háganse las publicaciones de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente precisadas. Se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.
4547.-30 noviembre, 7 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 625/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., en contra de LUCIA MONTIEL PEREZ Y ENRIQUE VERA RIVAS, la actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre las partes en el presente juicio, b).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, c).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble y por los deterioros sufridos del mismo, d).- El acreditamiento del pago del impuesto de traslación de dominio, derechos, contribuciones respecto del inmueble motivo de la litis, e).- El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede, f).- El pago de los gastos y costas que se originen el presente procedimiento, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1).- Del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio la parte actora vendió a la demandada el inmueble motivo de la litis, 2).- Se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble sería por la cantidad de \$300,000.00 pesos, 3).- Se pactó que todos los pagos que la compradora debía de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho 40, planta baja, colonia El Parque en Naucalpan de Juárez, México, 4).- La parte actora cumplió con lo estipulado en el contrato celebrado, según se acredita con la autorización de entrega de casa y no así la parte demandada fue quien incumplió al dejar de liquidar a la actora la mensualidad correspondiente al mes de febrero de 2006, 5).- Se pactó en el contrato celebrado que sería causa de rescisión del mismo si los compradores dejaban de pagar en las fechas y lugares convenidos, 6).- La parte demandada se obligó a liquidar tanto el impuesto de traslación de dominio así como los derechos, que causarían en relación con el inmueble objeto del dicho contrato. Por lo que ignorándose el domicilio de la persona demandada LUCIA MONTIEL PEREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.
1475-A1.-22 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 607/07, SOFIA PEÑA DE JESUS albacea del señor ALBERTO ROMERO FLORES, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, Barrio de Jesús I. Sección San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.80 y 3.70 m en dos líneas con Candelaria Flores, al sur: 21.00 m con María Avila González, al oriente: 6.20 y 69.10 m en dos líneas con Mario Flores Martínez, al poniente: 70.90 m con Domingo Martínez González. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, a dieciséis de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4681.-10 y 14 diciembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 154/01, se encuentra radicado ante este juzgado el juicio de divorcio necesario, promovido por JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, contra MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, (incidente de ejecución de convenio). Chalco, noviembre veinte del dos mil siete. Por presentado a JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las trece horas del día once de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, consistente en el bien inmueble que perteneció al exejido denominado Chalco 1, ubicado en la zona cinco, manzana sesenta y uno, lote dieciséis, en Chalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 15.25 m con lote 2; al sureste: 12.64 m con lote 15; al suroeste: 15.10 m con calle Mixes; al noroeste: 11.95 m con lote 17, con una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, pues éste se adquirió dentro y durante la vigencia de matrimonio, por lo tanto y dentro del término de treinta días, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien inmueble mencionado por el perito tercero en discordia, siendo esta la cantidad \$ 490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores. En la Inteligencia de que si no hubiere postura legal, se citará a otra en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, teniendo como precio el primitivo con deducción de un diez por ciento, citese personalmente a las partes, así como a los posibles acreedores. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA GUADALUPE CRUZ LARA, Jueza Primero Familiar de Chalco, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario, quien da fe de lo actuado.

Publiquense por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, como en la tabla de avisos o puerta del juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

4582.-3 y 14 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 903/07, AGUSTINA SOLACHE SOLACHE por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Atilano s/n, Colonia La Estación, distrito judicial de Lerma, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Agustina Serrano Castañeda y Juan Carlos Muñoz Serrano; al sur: 13.00 metros y colinda con Senovia Serrano Castañeda; al oriente: 9.00 metros y colinda con Eliseo Cruz Serrano; al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Atilano, con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4700.-11 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROBERTO CARLOS CABRERA JIMENEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 384/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAURA MENDOZA SERRANO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas de nombres KARLA IDALIT y LYUDMILA CASSANDRA de apellidos CABRERA MENDOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia provisional y en sentencia definitiva de sus menores hijas y C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en sentencia definitiva a favor de la suscrita y sus menores hijas.-Metepec, México, noviembre dieciséis de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte demandada desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado ROBERTO CARLOS CABRERA JIMENEZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento: Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, veinte de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4566.-3, 14 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 339/2007.

DEMANDADO: MARTIN ROSARIO LOPEZ CRUZ.

C. AGUSTINA CAMACHO SALAZAR, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MARTIN ROSARIO LOPEZ CRUZ, respecto del lote veinticuatro, manzana cincuenta, Barrio Alfarreros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.10 m con lote 21 y 22; al sur: 12.90 m con calle Xolotl; al oriente: 15.50 m con lote 23; poniente: 16.85 m con lote 25, con una superficie total de 210.00 (doscientos diez metros cuadrados), siendo poseído el referido lote de terreno por AGUSTINA CAMACHO SALAZAR, desde el día veinte de julio del año dos mil, mediante contrato de compraventa que celebro con MARTIN ROSARIO LOPEZ CRUZ, exhibe también certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, en el consta que el inmueble ubicado en el lote 24, de la manzana 50, Barrio Alfarreros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de MARTIN ROSARIO LOPEZ CRUZ, bajo la partida número cuatrocientos treinta y nueve, del libro primero, volumen ochenta y cinco, de la sección primera, de fecha catorce de enero del año mil novecientos ochenta y seis, posesión que ha realizado en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente por más de cinco años, desde la fecha de adquisición del inmueble. Ignorándose el domicilio de MARTIN ROSARIO LOPEZ CRUZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar, y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, la secretaria deberán fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

681-B1.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 977/2007.

C. OSCAR HERNANDEZ VELARDE Y DAVID BAJONERO PIMENTEL.

DULA FLORES FLORES Y SARA TREJO FLORES, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de OSCAR HERNANDEZ VELARDE Y DAVID BAJONERO PIMENTEL, respecto del lote número veintiocho, de la manzana sesenta y uno, Barrio Alfarreros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez metros con diez centímetros con lote veintidós; al sur: diez metros con calle Xolotl; al oriente: catorce metros con treinta y cinco centímetros con lote veintisiete; al poniente: catorce metros con treinta y cinco centímetros con lote veintinueve, con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno DULA FLORES FLORES Y SARA TREJO FLORES, desde el año

de mil novecientos noventa y ocho, y habiendo realizado contrato privado de compraventa el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueños. Ignorándose el domicilio de OSCAR HERNANDEZ VELARDE Y DAVID BAJONERO PIMENTEL, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

681-B1.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELEUTERIO FLORES ROJAS.

ESTEBAN GONZALEZ MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 244/07 de este juzgado le demanda a ELEUTERIO FLORES ROJAS Y VALERIA GONZALEZ DE FLORES, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 26 veintiséis, de la manzana 57 cincuenta y siete, de la Colonia General José Vicente Villada, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 27; al sur: 21.50 m con calle; al oriente: 10.00 m con lote 25; al poniente: 10.00 m con calle. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y seis ESTEBAN GONZALEZ MORALES celebro contrato privado de compraventa con ELEUTERIO FLORES ROJAS Y VALERIA GONZALEZ DE FLORES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

681-B1.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CC. DOMINGO OSCAR MARTINEZ NAVA Y MARIA DE LOURDES BELTRAN PEREZ DE MARTINEZ.

MARIA PATRICIA FLORES GASSO, en el expediente número 779/2007, que se tramita en este juzgado en juicio ordinario civil, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 11 once, de la manzana 86 ochenta y seis, de la Colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 204.00 m² doscientos cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 10 diez; al sur: 17 diecisiete metros con lote 12 doce; al oriente: 12.00 doce metros con lote 29 veintinueve; y al poniente: 12.00 doce metros con calle Veintiuno. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro de término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

681-B1.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 586/2004.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARCO ANTONIO VAZQUEZ LOZADA.
DEMANDADO: ROSA MARIA REBOLLO SAMANO.
SRA. ROSA MARIA REBOLLO SAMANO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarla por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor MARCO ANTONIO VAZQUEZ LOZADA, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada el divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, por los motivos y razones que se harán valer en su oportunidad. B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el

boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 12 de mayo del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1529-A1.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA.

En el expediente marcado con el número 317/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIPA SERRANO VELEZ, en contra de JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote ubicado en Avenida Santa María sin número, colonia La Libertad, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros con el Rosario, al sur: 101.06 metros con Manuel Rosales Nava, al oriente: 111.00 metros con Filimón y al poniente: 109.00 metros con Dionicio García Monterosas, con una superficie total de 10,031.00 metros cuadrados. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia definitiva, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, así mismo ignorando el domicilio de los demandados JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA. El Juez Décimo de lo civil de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha noviembre seis de dos mil siete, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en el periódico de mayor circulación, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demandada instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Atizapan de Zaragoza, México.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO boletín judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1529-A1.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUIS VARGAS GONZALEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1070/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, MARGARITA FABIOLA MARTINEZ BECERRIL por conducto de su apoderada ROSA MARIA RAMIREZ RAMOS le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARGARITA FABIOLA MARTINEZ BECERRIL y LUIS VARGAS GONZALEZ de acuerdo a la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado. B) Como consecuencia de lo anterior la terminación y

liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil mi poderdante y el señor LUIS VARGAS GONZALEZ. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: la actora contrajo matrimonio civil con el demandado en fecha 19 de marzo de 1986; las partes procrearon dos hijos de nombres JANNET MONSERRAT GUADALUPE y LUIS ADAN VARGAS MARTINEZ de apellidos VARGAS MARTINEZ, quienes cuentan con las edades de 21 y 18 años respectivamente; los aún cónyuges establecieron su último domicilio conyugal en calle Oriente 29, manzana 253, lote 33, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, desde el principio de su matrimonio, las partes tuvieron problemas debido al cumplimiento únicamente esporádico del enjuiciado respecto de su obligación alimentaria para con su cónyuge y sus hijos, razón por la que la misma se vio en la necesidad de trabajar para sustentar las necesidades de los mismos, en fecha 10 de junio de 1990, la parte reo abandonó el domicilio conyugal sin dar explicaciones, sin regresar hasta la fecha, por lo que no han tenido contacto físico ni moral. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

4583.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 290/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTIN ABUNDIO CARBAJAL ALPIZAR en contra de GERARDO CARBAJAL ALPIZAR, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC Y DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V., de este último demanda: "A).- La usucapión o prescripción adquisitiva operada a favor del actor, del bien inmueble ubicado en el Barrio de Camino Nacional, perteneciente a Sultepec, México, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros colinda con Esteban Garnica; al sur: 120.00 metros con carretera Sultepec-Amatepec; al oriente: 75.00 metros con Emelia Valdespin; al poniente: 84.00 metros con Adalberto Rodriguez, con una superficie de 7,234.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de este distrito judicial, en el libro 1, sección 1, volumen IX, a fojas 13 vuelta asiento 4401, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, a favor de DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se abstenga la ahora demandada DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V., de perturbar la posesión del inmueble, antes descrito; y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles

en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio la Palma, sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Rios Lucio.-Rúbrica.

4585.-3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR TELLO BACA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 368/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARIA TERESA DE JESUS LEGORRETA SANCHEZ en contra de EDGAR TELLO BACA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. B).- La terminación, disolución y liquidación de sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, el fecha 14 catorce de octubre de 1972, contrajo matrimonio con el señor EDGAR TELLO BACA, del matrimonio nacieron cuatro hijos de nombres JOCABETH, KARLA GABRIELA, EDGAR Y JANNIFER de apellidos TELLO LEGORRETA y que la actualidad son mayores de edad, estableciendo el domicilio conyugal en la casa 69 de la calle Paseo de Jesús, en la Colonia La Asunción, Metepec, México, siendo que el día 16 de noviembre del dos mil tres 2003 el demandado se salió del domicilio dejando de cumplir con sus obligaciones, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4434.-22 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 542/124/07, EPIFANIA JACINTO DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana cuarta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 11.70 m con calle privada; al sur: 16.00 m con Elvira Medina; al oriente: 19.80 m con Gustavo Salazar Sánchez; al poniente: 15.50 m con Antonio Mercado Avila. Superficie 2,044.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 19 de noviembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4636 -6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 241/43/07, LAZARO VARGAS ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana quinta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 75.00 m con Jesús Dávila; al sur: 77.00 m con una barranca; al oriente: 27.00 m con camino vecinal; al poniente: 47.50 m con Celso Dávila. Superficie de 2,645.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4636 -6, 11 y 14 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 1959/133/07, TOMAS M. REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Antonio Robles Miranda; al sur: 22.00 m con Aniseto Vilchis Suárez; al oriente: 8.80 m con Estandislaio Reyes; al poniente: 8.80 m con calle Hidalgo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de noviembre del 2007.-El C. Registrador de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4636 -6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 21131/44/07, FELIPA ASUNCION ASTIVIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pardita" en calle Cerrada de Lic. Primo Verdad s/n, Barrio de Santiaguillo, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con

C. Ricardo Vázquez; al sur: 10.00 m con C. Macario Flores; al oriente: 79.00 m con C. Magdalena Santa Fe; al poniente: 79.00 m con C. Guadalupe Esquivel. Superficie de 790 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de noviembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4636 -6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2111/142/07, HUGO ENRIQUE VERDEJA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 26 de Junio de 1820 No. 9, Bo. de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 11.00 m con Guadalupe Montes Vda. de Limón; al sur 2.50 y 4.80 m con Esperanza Santa Fe y Adolfo Galicia; al oriente: 7.45 y 12.75 m con Adolfo Galicia; al poniente: 23.40 m con Bienes Nacionales. Superficie de 150 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de noviembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

4636 -6, 11 y 14 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 801/191/07, ATANACIO RODRIGUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en ocho líneas: 9.88, 55.75, 30.76, 26.69, 54.83, 66.90, 31.06 y 25.51, m colinda con arroyo, al sur: en cuatro líneas: 65.19, 96.13, 50.00 y 50.47 m colinda con Ceja Peña, al oriente: en siete líneas: 64.23, 82.96, 29.50, 238.13, 59.77, 5.02 y 186.31 m colinda con Guillermo Rodríguez Friaz, al poniente: en seis líneas: 192.61, 81.12, 156.33, 71.16, 50.50 y 23.36 metros colinda con Alvinia Roque Chávez. Superficie aproximada: 79,733.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 29 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637 -6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 823/200/07, JUAN RODRIGUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 1 de la manzana 3ra. Km. 105 de la Autopista México-Querétaro, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.85 m colinda con el predio de Dionicio Rodríguez Emiliano, al sur: 31.60 m colinda con km. 106 Autopista México-Querétaro, al oriente: 47.04 m colinda con predio de la Sra. Julia Rodríguez E., al poniente: 40.86 m colinda con predio de Pilar Rodríguez Rebollos. Superficie aproximada: 1,508.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 8 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 859/207/07, MARGARITO PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Escondida, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 36.10 m con una Escuela, al sur: 50.00 m con Andrés Martínez Hernández, al oriente: 56.00 m con un camino, al poniente: 20.30 m con Andrés Martínez Hernández. Superficie aproximada: 1,642.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 15 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 822/201/07, VICENTE RODRIGUEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quetzalcoatl, Col. La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 11.00 m colinda con Francisco Mendoza V., al sur: 16.00 m colinda con calle Quetzalcoatl, al oriente: 14.00 m colinda con Lucas Mendoza V., al poniente: 14.00 m con Francisco Mendoza V. Superficie aproximada: 189.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 8 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 821/199/07, MA. GUADALUPE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, CONRADO RODRIGUEZ GARCIA Y JUANA HORTENCIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quetzalcoatl s/n, Col. La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 22.77 m colinda con Blanca Estela Zepeda, al sur: 28.58 m colinda con Antonio Rodríguez García, al oriente: 10.70 m colinda con Antonio Rodríguez García, al poniente: 12.15 m colinda con José Francisco Rodríguez Velázquez. Superficie aproximada: 273.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 8 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 824/202/07, J. ISABEL YNIESTA M., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Aldama, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec,

mide y linda: al norte: en línea quebrada ciento dos m, dos tramos con Benito Yniesta, al sur: dos tramos de sesenta y seis y cuarenta y tres y medio m con Benito Yniesta, al oriente: sesenta y nueve m con Silverio Yniesta M., al poniente: sesenta y ocho m con Benito Yniesta. Superficie aproximada: 00-75-00 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 8 de noviembre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 769/179/07, MOISES GONZALEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia "Los Pilares" San Agustín Buenavista, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 0.27 cms. colinda con Silvano Anaya Vilchiz, al sur: 20.20 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 95.45 m colinda con Moisés González Chávez y Vineey Bery García, al poniente: en dos líneas: 37.90 y 52.86 m colinda con calle sin nombre y Silvano Anaya Vilchiz. Superficie aproximada: 1,446.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 768/178/07, MOISES GONZALEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a San Agustín Buenavista La Goleta, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 58.00 m colinda con Vineey Bery García, al sur: 61.03 m colinda con Maximino Bery Sánchez, al oriente: 25.08 m colinda con carretera San Agustín Buenavista-la Goleta, al poniente: 24.80 m colinda con Moisés González Chávez. Superficie aproximada: 1,481.54 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 750/174/07, JESUS GARCIA REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Revolución Sur, colonia La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Ernesto Trejo, al sur: 13.00 m colinda con Benjamín García Rebollar, al oriente: 11.00 m colinda con Av. Revolución sur, al poniente: 11.00 m colinda con Ismael García Sánchez. Superficie aproximada: 143.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4637.-6, 11 y 14 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 13506/366/07, C. J. LEONOR SAN ROMAN DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 842, de la manzana número 43, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.43 m con Julieta Domínguez Vázquez; al suroeste: 18.85 m con Fortino Rojas Sánchez; al sureste: 9.94 m con Asunción Olvera López; al noroeste: 9.86 m con Santa Bárbara actualmente calle Santa Bárbara. Superficie de 184.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1º de octubre del año 2007.-C. registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4642.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. Núm. 13955/434/07, C. MARIBEL ZEPEDA TINOCO Y/O RANULFO ZAMBRANO NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 715, de la manzana número 36, de la calle Santa Mónica, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.81 m con Eva Rodríguez; al suroeste: 17.76 m con Raúl Pérez; al sureste: 9.07 m con Plácido Cervantes; al noroeste: 9.11 m con calle Santa Mónica. Superficie de 157.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre del año 2007.-C. registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4642.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. Núm. 13487/347/07, C. TEODORO TAPIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 807, de la manzana número 41, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.53 m con Agustín Martínez; al suroeste: 19.82 m con Araceli Munguía; al sureste: 11.55 m con Juan Manuel; al noroeste: 9.87 m con Santa Bárbara actualmente calle Santa Bárbara. Superficie de 210.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1º de octubre del año 2007.-C. registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4642.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. Núm. 13537/397/07, C. PEDRO LEONARDO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 718, de la manzana número 36, de la calle Santa Mónica, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.38 m con Claudio Cabrera; al suroeste: 19.55 m con María Angeles García; al sureste: 9.67 m con calle Santa Mónica; al noroeste: 9.70 m con Juan Granillo. Superficie de 183.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1º de octubre del año 2007.-C. registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4642.-6, 11 y 14 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9096/514/2007, ROSA MONTIEL GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 8-A, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.50 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 17.50 m con Virginia Moreno Ortega; al oriente: 6.50 m con Antonio Soto; al poniente: 6.50 m con calle 16 de Septiembre. Superficie de 113.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4629.-6, 11 y 14 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 2213/366/07, C. DANIEL GOMEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Andrés, municipio de Jaltenco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.00 mts. y colinda con Bartolo Zúñiga, al sur: 50.00 mts. y colinda con Tomás Ramírez, al oriente: 50.00 mts. y colinda con Francisco Sánchez, al poniente: 50.00 mts. y colinda con José Fragozo. Superficie: 2,500.00 metros cuadrados. Del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 24.00 mts. y colinda con callejón González Ortega, al sur: 27.00 mts. y colinda con Silverio Martínez Basurto, al oriente: 23.10 mts. y colinda con Mauro Zamora, al poniente: 22.00 mts. y colinda con privada. Superficie: 572.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2214/367/07, C. MIRIAM CALDERON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cahualco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, denominado "Solar de Casa", mide y linda: al norte: 20.00 mts. y colinda con callejón público, al sur:

20.00 mts. y colinda con José Domínguez, al oriente: 24.30 mts. colinda con Sara Díaz, al poniente: 24.30 mts. y colinda con José Payne y Antonio Villanueva. Superficie: 484.00 metros cuadrados. Del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 14.00 mts. y colinda con Consuelo Pérez Romero, al sur: 14.00 mts. y colinda con José Domínguez Díaz, al oriente: 7.00 mts. y colinda con Consuelo Pérez Romero, al poniente: 7.00 mts. y colinda con Federico Payne Roa. Superficie: 98.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2215/368/07, C. MOISES BELMAN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flores Magón, de los llamados propios del H. Ayuntamiento, San Andrés Jaltenco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 mts. y colinda con Paula Ramírez Ramírez, al sur: 18.00 mts. y colinda con María Luisa Reyes, al oriente: 16.00 mts. y colinda con Alfredo Rodríguez, al poniente: 16.00 mts. y colinda con José Luis Pérez Moreno. superficie: 288.00 y 50.00 metros cuadrados de construcción del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 9.00 mts. y colinda con callejón sin nombre, al sur: 9.00 mts. y colinda con María Luisa Reyes, al oriente: 16.00 mts. y colinda con Alfredo Rodríguez, al poniente: 16.00 mts. y colinda con Evaristo Pérez Moreno. Superficie: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2216/369/07, C. DANIEL PÉREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palmas S/N Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 93.00 mts. colinda con Salvador Saucedo Gamboa al sur: 1a. línea: 78.00 mts. colinda con Federico Zúñiga Torres, 2a. línea: 11.70 mts. colinda con Federico Zúñiga Torres, al oriente: 15.00 mts. colinda con Daniel Pérez Meneses, al poniente: 18.00 mts. colinda con calle Palmas, superficie: 1,883.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2217/370/07, MARIA CONCEPCION PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Fortino Hipólito Vera y Talonia S/N Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 1a. línea: 14.05 mts. colinda con Cerrada de Fortino Hipólito, 2a. línea: 05.00 mts. colinda con Leopoldo Quintero, al sur: 18.72 mts. colinda con María Concepción Paredes García, al oriente: 29.70 mts. colinda con cerrada particular, al poniente: 1a. línea: 27.40 mts. colinda con Evaristo García Rojas, 2a. línea: 03.02 mts. colinda con Leopoldo Quintero. superficie: 554.26 metros cuadrados teniendo una construcción aproximada de: 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2218/371/07 C. MARIA CONCEPCION PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Fortino Hipólito Vera y Talonia S/N. Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.28 mts. colinda con Elpidia Rosalba García Falcón, al sur: 16.64 mts. colinda con José Guadalupe López Valencia, al oriente: 10.35 mts. colinda con Elpidia Rosalba García Falcón y cerrada particular, al poniente: 10.80 mts. colinda con Evaristo García Rojas. superficie: 173.29 metros cuadrados teniendo una construcción aproximada de: 114.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2219/372/07, C. JERONIMO MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno particular de los denominados Ex-Hacienda Santa Inés, ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, actualmente municipio de Tonanitla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 213.00 metros, colindando con el señor Regino Martínez Arce, al sur: 216.00 metros, colindando con propiedad del señor Zenón Rodríguez Cedillo, al oriente: 102.71 metros, colindando con carril y Hermanos Cedillo, al poniente: 186.27 metros con Miguel Reyes Cedillo. Superficie: 38,935.00 metros cuadrados. Del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 15.00 mts. con propiedad del señor Regino Martínez Arce, al sur: 15.00 mts. con Calzada Cajiga y propiedad del señor Benito Reyes Delgado, al oriente: 30.00 mts. con propiedad del

señor Benito Reyes Delgado, al poniente: 30.00 mts. con propiedad del señor Crescencio Ortiz. Superficie: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2220/373/07 C. ISIDRO ELDER LOPEZ FRAGOZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Baja California, Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.50 mts. con Víctor López Torres y Yanet Catalina Lopez Fragozo, al sur: 25.50 mts. con David Ramos y José Desales al oriente: 44.00 mts. con Maurilia Rodríguez Moreno, al poniente: 38.00 mts. con Miguel Fausto López Fragozo, 6.00 mts. con paso de servidumbre. Superficie: 1,122.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2221/374/07, C. YANET CATALINA LOPEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Baja California, Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.30 mts. con calle Baja California, al sur: 23.05 mts. con Isidro Elder López Fragozo, al oriente: 57.70 mts. con Maurilia Rodríguez Moreno, al poniente: 58.00 mts. con María Eugenia, Marisol E., Ernesto y Victor López Torres. Superficie: 1,312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2222/375/07, C. MIGUEL FAUSTO LOPEZ FRAGOZO Y YANET CATALINA LOPEZ FRAGOSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Baja California, Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al

norte: 14.15 mts. con Mario Salomón López Sánchez, 15.65 mts. con paso de servidumbre y privada familiar, al sur: 29.80 mts. con José Desales, al oriente: 38.00 mts. con Isidro Elder López Fragozo, 6.00 mts. con paso de servidumbre y privada familiar, al poniente: 44.00 mts. con José Desales. Superficie: 1,217.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

Exp. 2223/376/07, C. ANTONIO FELICIANO LUNA CASASOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Cinco de Mayo sin número específico en la Comunidad de San Bartolo Cuautlan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México; mide y linda: al norte: 44.60 mts. colindando con Sr. Joaquín Pérez Villegas, al sur: 44.60 mts. colindando con Sr. Federico Daniel Luna Casasola, al oriente: 14.30 mts. colindando con Avenida Cinco de Mayo, al poniente: 14.30 mts. colindando con Sr. Marciano Rodríguez. Superficie: 637.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 21 de noviembre del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4638.-6, 11 y 14 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente Número 13881/688/2007, GUADALUPE SERRANO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia esquina Nicolás Bravo, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con calle Independencia; al sur: 28.00 m colinda con el Sr. Alfonso Reyes Ocaña; al oriente: 85.00 m colinda con la Sra. Matilde Chávez Delgadillo; al poniente: 85.00 m colinda con calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 2,380.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4687.-11, 14 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTILAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 24,256, del volumen (DCXLVI) Ordinario, de fecha diecisiete de Noviembre del dos mil siete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor

JOSE ELEUTERIO MARTINEZ EVIA, a solicitud de la señora SOFIA REYES ALVAREZ, en su carácter de Cónyuge Superstite del autor, y en su carácter de presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Noviembre del 2007.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO. 1528-A1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 441, volumen nueve ordinario de fecha 14 de noviembre del año 2007, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS SALDAÑA DIAZ a solicitud de los señores Luz María Peña Sánchez, Luz Del Carmen María Del Rosario y José Salomón todos de apellidos Saldaña Peña, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, los señores Luz Del Carmen, María Del Rosario y José Salomón todos de apellidos Saldaña Peña, como hijos del autor de la Sucesión Intestamentaria, REPUDIARON expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge superstite e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, así como acta de matrimonio de este último, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación de los derechos hereditarios, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en los que se informa que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 29 de Noviembre de 2007.

LIC. ARACELI ETELVINA MARTINEZ GARCIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 141 DEL ESTADO DE MEXICO.
4596.-4 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,663, volumen 925 de fecha 5 de octubre del año 2007, los señores MARIA DEL REFUGIO PAREDES JUAREZ, LUIS MIGUEL Y JORGE AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE SANCHEZ JACINTES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 26 de Septiembre de 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de Noviembre de 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4616.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 16,972, volumen 374 de fecha 25 de octubre del año 2007, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del finado; el señor ROBERTO TELLEZ SANCHEZ, promovido por la señora ROSA RODRIGUEZ SANDOVAL, en su calidad de cónyuge superstite y presunta heredera y de los señores JAVIER TELLEZ RODRIGUEZ, ROBERTO TELLEZ RODRIGUEZ, OCTAVIO TELLEZ RODRIGUEZ, ERIC TELLEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL TELLEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO TELLEZ RODRIGUEZ, ISMAEL TELLEZ RODRIGUEZ, SERGIO TELLEZ RODRIGUEZ y las señoras PATRICIA TELLEZ RODRIGUEZ, IRMA TELLEZ RODRIGUEZ Y M. GUADALUPE TELLEZ RODRIGUEZ en su calidad de hijos y presuntos herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, México, a 30 de noviembre del 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO PROVISIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

4620.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,667, volumen 925 de fecha 9 de octubre del año 2007, los señores ROSA GUTIERREZ QUIROZ, JOSE LUIS GARCIA GUTIERREZ, ROSA GARCIA GUTIERREZ Y ADRIAN GARCIA GUTIERREZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS GARCIA SERVIN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 4 de agosto de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de noviembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4612.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 46,866 volumen 930 del 23 de noviembre del 2007, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ELEAZAR LUIS RIVAS SALDIVAR compareciendo las señoras PERLA MARIA FORTUNATA TORRES CAZARES en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y MARTHA PATRICIA RIVAS MANDUJANO en su carácter de ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en favor de la propia señora PERLA MARIA FORTUNATA TORRES CAZARES.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de noviembre del 2007

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4617.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,846, de fecha 12 de Noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a Bienes del señor Rafael Silva Rendón, que otorgaron los señores Elsie Amparo Delgado Cetina, también conocida como Elsie Delgado Cetina de Silva, María Arizel, Lizbeth y Rafael, de apellidos Silva Delgado, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 14 de Noviembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1528-A1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 37,034, de fecha 17 de Mayo del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a Bienes del señor Gregorio Jorge Varela Moreno, que otorgó la señora Rocío Varela Moreno, también conocida como María del Rocío Varela Moreno, por su propio derecho y en representación de la señora María Guadalupe Varela Moreno, también conocida como Guadalupe Varela Moreno, en su carácter de "Unicas y Universales Herederas" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez Edo. de Méx., a 13 de Noviembre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1528-A1.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,681. volumen 925 de fecha 16 de octubre del 2007, los señores MARIA ELOISA, JOSE NORBERTO, SARA Y CONCEPCION BEATRIZ todos de apellidos TORRES VALENCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora HERMILA VALENCIA FLORES también conocida como HERMILA VALENCIA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 19 de Diciembre del 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de Noviembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4613.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. escritura No. 46,676, Volumen 926, de fecha 12 de octubre del año del 2007, las señoras SOCORRO ALICIA NAVARRO CASTILLO y MARISELA BALLINA NAVARRO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO BALLINA INFANTE, quien también había usado los nombres de ALFREDO BALLINA E INFANTE y ALFREDO BALLINA, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 07 DE DICIEMBRE DEL 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de noviembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4614.-5 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,650, volumen 924 de fecha 2 de octubre del año 2007, los señores EMMA HERRERA LOPEZ, VERONICA NOEMI, MARIBEL, SERGIO Y DANIEL TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ HERRERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 12 de Febrero de 1992.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de Noviembre de 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4615.-5 y 14 diciembre.